

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil.)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q D g.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 116)

Gobierno Civil

Elecciones.—Circular.

Tan pronto como el domingo 29 del actual termine el escrutinio de la elección de Diputados a Cortes, se servirán los Sres. Alcaldes de esta provincia comunicar a este Gobierno, valiéndose del medio más rapido, el resultado, consignando únicamente el distrito, la sección, apellido del candidato y número, en letra, de votos obtenidos

A dicho efecto estarán abiertas el citado dia todas las estaciones telegráficas y telefónicas de la provincia, según dispone la vigente ley Electoral.

Espero que ni un momento demorarán las referidas Autoridades locales el cumplimiento del servicio indicado.

Burgos 18 de abril de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión de 21 del actual, y en vista de los datos facilitados por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, acordó que los precios a que han de abonarse las especies de suministros hechos en el mes actual a las tropas del Ejército y Guardia civil, sean los siguientes:

Pesetas.

Ración de pan de 70 decagramos.....	0'40
-------------------------------------	------

Id. de cebada de cuatro kilogramos.....	1'48
Id. de paja corta de seis kilogramos.....	0'54
El kilogramo de paja larga..	0'10
El kilogramo de carbón....	0'24
El kilogramo de leña.....	0'13
El litro de aceite.....	2'03
El litro de petróleo.....	1'60

Burgos 25 de abril de 1923.= El Vicepresidente, Primitivo Martinez.=El Jefe Administrativo militar de esta plaza y provincia, Miguel Muro.=P. A. de la C. P.= El Secretario, Pedro Tena.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Con esta fecha, y atendiendo a las necesidades de la enseñanza, se nombran maestros propietarios a D. Angel Morado Gómez, de Yudego, y D. Elpidio Solix Borrella, de Bercedo.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Burgos 25 de abril de 1923.=El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Marciano Irazu Díaz, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fe: Que en los autos ejecutivos de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 21 de abril de 1923, el señor D. Pedro Lizaur Paul, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos promovidos por D. Joaquín González Muro, mayor de edad, casado, fondista y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Guzmán Pisón y defendido

por el Letrado D. Baldomero Amézcaga, con D. Manuel Blanco Muro, vecino de Quintanar de la Sierra, mayor de edad, casado y comerciante, y por su rebeldía los estrados del Tribunal sobre pago de 3612 pesetas, intereses y costas,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra D. Manuel Blanco Muro, para con el valor de los bienes que se le han embargado satisfacer las costas que se han causado y que se causen hasta su total solvencia, ya que ha sido satisfecho el principal, intereses y gastos, cuyas costas se imponen al demandado en estos autos, y mediante la rebeldía del mismo notifiquesele esta resolución como previene el artículo 769, en relación con los 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil. Asi por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.=Pedro Lizaur.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Pedro Lizaur Paul, Juez de primera instancia de la misma y su partido, estando celebrando audiencia pública en los estrados del Juzgado el mismo dia de su fecha, de que doy fe.=Ante mí, Marciano Irazu.

Corresponda a la letra con su original a que me remito. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Manuel Blanco Muro, expido el presente visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado, en Burgos a 25 de abril de 1923.=Marciano Irazu.=V.º B.º=Pedro Lizaur.

Briviesca.

Requisitoria.

Hernández Gabarri (Aurelio), gitano, de 26 años de edad, alto, delgado y casado, y Hernández Giménez o Gabarri (Francisco), también gitano, cesado, bajo, de 30 años, moreno y delgado, ambos vistiendo

bien y se ignora su paradero, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Briviesca, dentro del término de diez días, como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, con el fin de notificarles el auto de procesamiento dictado en contra de los mismos, en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el número 9 de 1923, por robo de caballerías, recibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar. Al propio tiempo encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a su busca y captura, y caso de ser habidos sean conducidos a la Cárcel de este partido.

Briviesca 17 de abril de 1923.= Manuel Ruiz Gómez.=El Secretario, Laureano García.

Miranda de Ebro.

D. Ricardo Sánchez Blanco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: Que en la pieza de responsabilidades civiles, dimanante de causa seguida contra Eulalia Arin Barcina, por el delito de robo, y para hacer efectivas las costas de dicha causa, se sacan a pública subasta, por término de veinte días varios bienes muebles e inmuebles embargados como de la pertenencia de la citada procesada, y cuyos bienes muebles y semovientes se hallan de manifiesto en poder del depositario Francisco Arín García, vecino de Santa Gadea del Cid, y cuyos bienes se subastarán en dos lotes, comprendiéndose en el primero los muebles y semovientes, y en el segundo los inmuebles, y que son los que a continuación se reseñan:

Primer lote.

Una cama de madera con jergón de muelle, tasada en 40 pesetas.

Otra de hierro, en 5.  
Una mesa de madera de chopo, en 4.  
Una cómoda, en 30.  
Seis sillas en buen uso, en 12.  
Un azufrador vestido, en 8.  
Dos candeleros, en 4.  
Ocho manteles, en 5.  
Seis servilletas, en 6.  
Siete toallas, en 10'50.  
Veintiuna sábanas, en 225.  
Dos lenzuolas, en 15.  
Siete ovejas de vientre, a 25 pesetas una, 175.  
Cuatro corrillos de dos años, a 24 pesetas uno, en 96.  
Cinco id. de un año, a 28 pesetas uno, en 140.  
Dos chivas de un año, en 36.  
Una cabra de tres años, en 30.  
Cuatro corderos de este año, a 5 pesetas uno, en 20.

#### Segundo lote.

Una heredad en jurisdicción de Santa Gadea del Cid y término de Cabezón, de 21 áreas, que linda norte y O. camino, S. revilla y E. Esteban Samaniego, tasada en 20 pesetas.

Otra en la Cuesta, de igual cabida, linda N. Eusebio Urruchi, S. revilla, E. Andrés Garoña y O. Luis González, en 25.

Otra en Cabrera, de igual cabida, que linda N. y S. camino, E. Juan Montejo y O. revilla, en 15.

Otra en los Vallejuelos, de 14, linda N. Paula Urruchi, S. Francisco Alonso, E. Cornelio Osaba y oeste sende, en 10.

Otra en Carrasquillo, de 16 áreas y 50 centiáreas, que linda N. Arturo Arin, S. Valentín Presa, E. Julián Eguiluz y O. Esteban Alonso, en 15.

Otra en Carrascal, de 21 áreas, toda rodeada de revillas, en 10.

Otra en San Francisco, de cinco áreas y 25 centiáreas, que linda N. Sinforoso Marroquín, S. herederos de Eustaquio Guinea, E. herederos de Julián Montoya y O. Marcelino Montejo, en 10.

Otra en Fuente del Perro, de 21 áreas, linda N. Máximo Montejo, sur Antolín Arin, E. Santiago Montoya y O. Florencio Mardones, en 20.

Otra en Carrasquillo, de igual cabida, linda N. Nicasio Angulo y los demás aires eríos, en 10.

Otra en los Tobares, de igual cabida, linda N. Carlos Arin, S. revilla, E. camino y O. Bonifacio Arin, en 30.

Los expresados bienes se rematarán en sala audiencia de este Juzgado el día 26 del próximo mes de mayo, y hora de las diez, advirtiéndose que los quieran interesarse deberán consignar previamente el 10 por 100 por lo menos del valor de cada lote y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y que las fincas no se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad y no han sido suplidos los títulos de propiedad de las mismas.

Dado en Miranda de Ebro a 18 de abril de 1923.—Ricardo Sánchez.

—Por su mandado, Licenciado José Irazusta.

#### Salas de los Infantes.

D. José Espiegelbery y Horno, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Al público hace saber: Que en el sumario que instruyo sobre desaparición de Mariano Portugal Portugal, domiciliado en La Revilla, tengo acordado, que por las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la policía judicial, se proceda a practicar averiguaciones acerca del paradero de dicho Mariano, que desapareció el día 28 de mayo del año último, el cual se hallaba a la custodia de un rebaño de ovejas, en término municipal de La Revilla y Barbadillo del Mercado; que dicho Mariano tendría unos 16 años de edad, vestía traje de pana, calzaba abarcas con gomas de automóvil que las sujetaba con una hebilla, una anguarina de sayal, zurrón de piel de oveja, que le sujetaba con una hebilla y otra para el cierre; que en el zurrón llevaba un vaso de hoja de lata y una navaja pequeña, y, caso de ser habido, se ruega lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Salas de los Infantes a 17 de abril de 1923.—José Espiegelbery y Horno.—Por su mandado, Fernando Olalla.

#### Requisitorias.

Garitacelaya Sarrugarte, Toribio, hijo de Juan y de María, natural de Zaldica (Vizcaya), de estado soltero, profesión armero, de 22 años de edad, señas personales estatura 1'570 metros, pelo y cejas negros, ojos oscuros, nariz y barba regulares, color verde, frente regular, domiciliado últimamente en Bayona (Francia), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de 30 días ante el Juez Instructor D. Ricardo López Ladrón de Guevara, Comandante del Regimiento Infantería Guipúzcoa, número 53, de guarnición en la plaza de Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria 19 de abril de 1923.—El Comandante Juez Instructor, Ricardo López.

Burgos Casimiro, hijo de padre desconocido y de Patricia, natural y vecino de Burgos, nació el 6 de marzo de 1901, estatura 1'660 metros, desconociéndose las demás señas personales, procesado por desertión, comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Melilla, D. José Valcasar Crespo, residente en Melilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Melilla 18 de abril de 1923.—El Capitán Juez instructor, José Valcasar.

## ANUNCIOS OFICIALES

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal de Quintanilla de la Mata, partido judicial de Lerma, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el art. 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus so-

licitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 13 de abril de 1923.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE BURGOS

### Cuarto trimestre de 1922-1923.

Cuenta del cuarto trimestre del año de 1922-23 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	462001'93
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	634783'87
<b>Cargo.....</b>	<b>1096785'80</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	451230'81
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	645554'99

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.....	21619'66	9851'07	31470'73
2 Montes.....	270'35	2301'50	2471'85
3 Impuestos.....	276717'92	156305'53	433023'45
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	69'81	33'27	103'08
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	446848'22	21174'34	468022'56
8 Resultas.....	241399'96	"	241399'96
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	940158'45	445218'16	1385376'61
10 Reintegros.....	"	"	"
<b>CARGO.....</b>	<b>1927084'37</b>	<b>634783'87</b>	<b>2561868'24</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	186457'78	67404'23	253862'01
2 Policía de seguridad.....	67427'82	23994'78	91422'60
3 Policía urbana y rural.....	242925'40	64902'25	307827'65
4 Instrucción pública.....	18834'98	4605'88	23440'86
5 Beneficencia.....	69933'84	48517'60	118451'44
6 Obras públicas.....	140423'47	77753'91	218177'38
7 Corrección pública.....	12613'38	12613'40	25226'78
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	520606'98	124688'93	645295'91
10 Obras de nueva construcción.....	197065'62	20989'16	218054'78
11 Imprevistos.....	8773'17	5760'67	14533'84
12 Resultas.....	"	"	"
<b>DATA.....</b>	<b>1465082'44</b>	<b>451230'81</b>	<b>1916313'25</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 31 de marzo de 1923.—El Depositario, Juan Antonio Cortés.

#### CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos a 31 de marzo de 1923.—El Contador, Angel G. Arceo.—V.º B.º.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

#### ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE BURGOS

#### Exámenes de ingreso.

Los aspirantes a seguir en este Establecimiento la carrera del Magisterio de primera enseñanza que tengan cumplidos 14 años de edad, podrán solicitar dicho examen durante los días no feriados del inmediato mes de mayo.

A la instancia, dirigida al Sr. Director de esta Escuela, deberán

acompañar los documentos siguientes:

Cédula personal corriente.  
Certificación de nacimiento legalizada.

Certificación facultativa de hallarse vacunado o revacunado y de no padecer enfermedad contagiosa ni repulsiva.

Los interesados usarán en todos los documentos que formen su expediente, los nombres, apellidos y

naturaleza, conforme a la partida de nacimiento, y así se evitarán los perjuicios que en otro caso se les pueden irrogar.

Quedan dispensados del examen de ingreso los aspirantes que se hallen en posesión de un título académico, que justificarán por medio de certificación oficial del Establecimiento donde hayan estudiado y del título correspondiente.

Los exámenes de ingreso constarán de dos ejercicios: escrito y oral, que versarán sobre las materias que constituye actualmente el programa de primera enseñanza.

Todos los aspirantes que padezcan algún defecto físico deberán incoar ante la Dirección General de Primera Enseñanza el oportuno expediente de dispensa, a los efectos señalados en la Real orden de 8 de mayo de 1911.

Burgos 25 de abril de 1923.—El Director, Simón J. y S. Isedados.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SALAS DE LOS INFANTES

D. José Espiegelbery y Horno, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Al público hace saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31 de la ley del Jurado, tendrá lugar el día 7 de mayo próximo, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo para la designación de Vocales que deberán formar la Junta de este partido, y se recuerda al propio tiempo a los Jueces municipales del mismo la obligación que les impone el artículo 30 de dicha Ley de remitir a este Juzgado de Instrucción copia certificada de las listas definitivas de los Jurados a que se refiere el artículo 29 de referida Ley, durante la segunda quincena de indicado mes de mayo, bajo la multa de 100 a 200 pesetas.

Dado en Salas de los Infantes a 21 de abril de 1923.—José Espiegelbery y Horno.—Por su mandado, Fernando Olalla.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE VILLARCAYO

D. José Luis Pintado y Aviñón, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, he designado el día 22 de mayo, y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, para el sorteo de los Vocales que deberán ser nombrados para formar las listas de Jurados de este partido.

Villarcayo 25 de abril de 1923.—José Luis Pintado.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

#### Alcaldía de Quintanalaranco.

En la relación de deudores por concepto de repartimiento municipal de este distrito, correspondiente al año de 1922-23, presentada por el Recaudador de este municipio don

Bonifacio Sáez Sáez, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la relación presentada en esta Alcaldía por el Recaudador, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza, que se fijaron en esta localidad y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con la debida anticipación, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que señala el artículo 47, en su párrafo 2.º, en la inteligencia de que si en el término de tres días, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de 2.º grado, publicándose este proveído en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de los contribuyentes forasteros.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde en Quintanalaranco a 20 de abril de 1923.—El Alcalde, Valentin Manero.

#### Alcaldía de Santa Maria del Campo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia ha procedido a la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Perpetuo Santos, D. Felipe Puente y D. Amancio Herrera, mayores contribuyentes por rústica, urbana e industrial respectivamente, y D. Juan Blanco, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Parte personal.—D. Primitivo Arroyo, cura párroco; D. Ismael Santos Santos, D. Rogelio Gómez y don Valentin Simaccas, mayores contribuyentes por rústica, urbana e industrial respectivamente.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente, deberán formularse en su caso en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Santa Maria del Campo 12 de febrero de 1923.—El Alcalde, Manuel Ladrón.

#### Alcaldía de Salinillas de Bureba.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de 11 del corriente, ha procedido a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Cesáreo Martínez Buezo, mayor contribuyente con domicilio en el término, por la contribución territorial y riqueza rústica;

D. Manuel Serrano Nuñez, mayor contribuyente con domicilio en el término, por la riqueza urbana; don Emeterio Cuéllar Pérez, mayor contribuyente por la riqueza rústica, domiciliado fuera del término, y don Lucio Buezo Menamayor, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal.—Parroquia de Salinillas, D. Julián Moreno Martínez, cura ecónomo; D. Julián Fernández Delgado, mayor contribuyente por rústica, y D. José Arnaiz Guilarte, mayor contribuyente por urbana.

Parroquia de Quintanabureba, don Julián Moreno Martínez, cura sirviente de la parroquia; D. Valentin Ubierna Nuñez, mayor contribuyente por rústica; D. Francisco Fernández Gil, mayor contribuyente por urbana, y D. José Barriocanal Barriocanal, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de Buezo, D. Francisco Diaz Lucio, cura sirviente de la parroquia; D. Fidel Alonso Basurto, mayor contribuyente por rústica; D. Juan Alonso Nuñez, mayor contribuyente por urbana, y D. Vicente García Alonso, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de Revillalcón, D. Marcelino Sancho, cura párroco; D. Ramón Manzano Fernández, mayor contribuyente por rústica, y D. Santos Calzada Martínez, mayor contribuyente por urbana.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público por medio de este anuncio a los efectos de reclamación que deberán formularse en su caso ante esta Alcaldía en el término de siete días hábiles.

Salinillas de Bureba 12 de febrero de 1923.—El Alcalde, Julián Fernández.

#### Alcaldía de Tubilla del Agua.

El día de la clasificación de soldados y revisión de años anteriores, se alegó por Tirso de Diego Fernández, padre del mozo Gumersindo de Diego Moral, número 1 de 1920, que continuaba la ausencia en ignorado paradero de su otro hijo Vicente de Diego García, de 29 años de edad, natural de Sedano, que se ausentó de su compañía hace más de 19 años, sin que desde entonces haya vuelto a tener noticia alguna de su paradero; y a los efectos del artículo 145, párrafo 5.º del Reglamento de Quintas, se publica el presente anuncio, a fin de que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del citado Vicente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con toda urgencia.

Tubilla del Agua 24 de abril de 1923.—El Alcalde en cargos, Rufino Fernández.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Cándido López Este-

ban, número 5 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Pedro López Esteban, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Pedro López Esteban se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro López, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Cándido López Esteban.

Tubilla del Agua 24 de abril de 1923.—El Alcalde en cargos, Rufino Fernández.

#### Alcaldía de Revilla-Cabriada.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las reclamaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Revilla-Cabriada 12 de abril de 1923.—El Alcalde, Pedro Sancho.

Igual anuncio hace el Alcalde de Amaya.

#### Junta general del reparto de La Puebla de Arganzón.

Formado el reparto general de utilidades de este término, para el año de 1923-24, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por todos aquellos individuos comprendidos en el mismo.

Durante dicho plazo y tres días

más, podrán presentarse en la expresada oficina, las reclamaciones que consideren justas.

La Puebla de Arganzón 22 de abril de 1923.—El Presidente de la Junta, Eugenio Mendoza.

#### Parque de Intendencia de la Coruña.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de León y Lugo durante el mes de mayo próximo, hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes, a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor, desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, o sea de a peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

#### Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.

Harina de 1.ª clase.  
Cebada y paja trillada.  
Carbón de cok y vegetal.  
Leña.  
Petróleo o aceite para alumbrado.  
Paja larga.  
Sal común.

Para el Depósito de León.

Harina de 1.ª clase.

Cebada y paja trillada.  
Carbón de cok y vegetal.  
Leña.  
Petróleo o aceite para alumbrado.  
Paja larga.  
Sal común.

Para el de Lugo.

Harina de 1.ª clase.  
Cebada y paja trillada.  
Carbón de cok y vegetal.  
Leña.  
Petróleo o aceite para alumbrado.  
Paja larga.  
Sal común.

Coruña 10 de abril de 1923.—El Director, N. N.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia..., provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha..., de... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de León y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de... pesetas... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose a entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene, durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de... clase expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña..... de... de 192...

Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

#### GRANJA-ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA DE VALLADOLID

##### Escuela de peritos agrícolas.

Convocatoria a exámenes de ingreso.

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela, exámenes que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de junio, en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela, serán: la Secundaria (Agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos, aprobados los cuales, se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de perito agrícola durará tres cursos, y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola, disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plazo de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de julio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- Ser español.
- Tener 16 años cumplidos.
- Ser de compleción sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante el Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes.

Gramática castellana, Geografía General y de Europa, Elementos de Matemáticas, (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría), y Nociones de Historia Natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de julio de 1914 y 3 de octubre de 1917 (Estos últimos complementarios de los anteriores.)

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá a este examen teórico otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de septiembre de 1918. (*Gaceta* del 5 de octubre.)

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela, durante la primera quincena de

mayo, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela, en los días hábiles del período antes indicado, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos, y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid 8 de marzo de 1923 — El Ingeniero Director, M. María Gayán.

#### Anuncios particulares

Se arrienda o vende en subasta, que tendrá lugar el 6 de mayo próximo en Canicosa de la Sierra, una fábrica eléctrica con salto propio y suministro de luz a dos pueblos que distan entre sí cuatro kilómetros y tiene instalados aparatos de aserrar maderas, uno de correa y otro de pecho, con amplio edificio para el desarrollo de la industria y todo hoy en funcionamiento.

A la vez se ruega a los accionistas de la Sociedad Electro Aserradora de Canicosa de la Sierra asistan a la subasta en dicho día, porque siendo ésta la segunda que se celebra, se adjudicará al mejor postor por las personas que acudan a dicha junta.

Para más detalles al Presidente, Abdón Ayuso.

DOCTOR C. URBACA

OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS.

IMPRENTA PROVINCIAL